



abrigarse toda especie de la posibilidad de asegurar el indicado  
 deficit en los sumarios señalados y por medio del expediente  
 que por que ademas de los siete mil setecientos pesos que puede  
 producirse el 25 por 100 sobre los cuantos de honorarios y subsidios, teni-  
 en cuenta de la decaída, las rentas o multas que disfrutase los empleados  
 y los haberes de los jornaleros, cuyos utilidades o conceptos con-  
 tribuirán con capacidad de producir una cantidad igual al verda-  
 dero deficit que resulte de la liquidación que ha de preceder a  
 la decaída para fijar definitivamente su importe; acordándose  
 por último, se saque certificación de este acuerdo y con oficio del  
 Sr. Presidente se remita al Sr. Gobernador de la Provincia, a los efectos  
 procedentes en el artículo 99 de la Constitución.

Debo certificar, y con motivo del anterior acuerdo, deter-  
 minando por unanimidad, se instruya al oportuno expediente  
 en averiguación de si las cuatro escuelas públicas establecidas en  
 esta Villa por cuenta de su presupuesto se hallan establecidas  
 con arreglo a la Ley vigente de instrucción pública, para lo  
 cual se examinará el curso de poblaciones, el número de niños  
 de 6 a 9 años que tengan su habitual residencia en el Casco,  
 el de escuelas privadas si las hubiera, y cuantos antecedentes  
 conducan al esclarecimiento del asunto, a fin de acordar  
 con conocimiento de datos exactos lo que mejor convenga  
 a la instrucción y a la triste situación económica del mismo  
 por, sumamente agobiado por efecto de las insupportables  
 cargas que pesan sobre su presupuesto.

Siendo notorio el estado ruinoso en que se encuentra  
 la casa beneficiaria de esta Villa, el Sr. Presidente hizo pre-  
 sentar la necesidad de llevar a cabo en el término mas in-  
 me las obras de reparación de reconocida utilidad y necesi-  
 dad, utilizando al efecto el producto en venta de la taja y  
 maderas depositadas en el establecimiento, procedentes de los  
 riberos que se hicieron en el mismo para quitar peligros.



la Junta acordó conceder el credito que resulte suficiente del  
 expediente que se instruya, y que se incrementa el producido de los  
 mencionados materiales en los gastos presentes y urgentes que se  
 ocasionen, justificandolos todo en debida forma.

Con lo cual se labanta la sesión y la presente acta, que firmaron  
 los que saben pasar y a cargo de los que no saben hacerlo, de  
 que yo el Secretario, certifico =

D. Juan Antonio Thontoro  
 Miguel Placencia  
 Bartolomé Martín  
 Manuel Placencia  
 Feliciano de Sureda  
 Juan Muro  
 Felipe de Sureda  
 José López  
 Juan de Cuachos  
 Rodrigo  
 Pedro Sánchez Galgo  
 José Brui  
 Manuel de S. Francisco López Cuachos  
 Manuel de S. Juan López Plata  
 Pedro M. Zuloaga  
 José López  
 Juan de Cuachos  
 Rodrigo

Presente fue  
 Francisco de Sureda

Placa ordinaria del día nueve de octubre de mil ochocientos



administración de pastos, de arrendamiento del Suelo y campo de  
alimentos y de las 28 Cajas agregadas, entre las que figura  
la de este, con el mismo objeto de extinguir con sus productos  
los atrasos y principales de censos que gravitan sobre  
los pueblos mencionados.

Resultando, que la mencionada Junta estuvo administra-  
doando dichos aprovechamientos desde el año de 1784 has-  
ta el de 1828, en virtud del reglamento de 1.º de Diciembre  
de aquel año, aprobado por S. M. en 6 de Mayo de 1785, sin  
que hasta la fecha se haya comunicado a este cuerpo el con-  
cepto al resultado y la aprobación definitiva de las cuentas  
y de la expresada Junta rendida a la Superioridad;

Considerando: que una vez incautada el Estado de los ar-  
rendos que constituyen el patrimonio común de este pueblo  
para atender a esta obligación, la Junta anterior no pudo  
disolver, según la mencionada Real Cédula, sin dejar sa-  
tisfechos en su totalidad los recibos y capitales de censos que  
la motivaron; lo cual, como sucedió así, quedó en suspenso  
el pago del crédito resultante hasta nuevo reconocimiento  
del Censatario, con gravamen de las cuentas e inversiones  
de los rendimientos de las fincas afectas:

Considerando: que este Municipio se ha opuesto siem-  
pre al reconocimiento de las cargas citadas, por que según  
tiene demostrado en el penoso y largo curso del expediente,  
tiene fundados motivos para abrigar el convencimiento de  
que los productos forales objeto de la incautación, que  
recorren la Junta del Suelo y campo de alimentos, durante  
cincuenta años, son mas que suficientes a enjugar los abra-  
zos y el rédito que se reclamaron, como asimismo el capital  
que los origina:

Y considerando, por último: que el Ayuntamiento actual,  
nacido de la revolución de Setiembre, tiene que cubrir sus



actos a la mas estricta justicia, acordó informar al Sr. Goberna-  
dor, proveyendo, que por el Tribunal de cuentas del reino, en  
donde se suponen archivadas, o pendientes de aprobación,  
las que rendiera la Junta de pastos del Suelo y campo de  
alimentos del tiempo que duró su administración, se libere  
testimonio de los productos forales que obtiene de este ter-  
mino municipal en los cincuenta o mas años que los  
recorren en virtud de la Real Cédula de 22 de Agosto del  
año de 1784, compromiso del crédito reconocido a favor  
de la Compañía de Baza y de sus participes al tiempo  
de comenzar a funcionar la expresada Junta, y de las canti-  
dades que percibieron los censatarios, en ese medio siglo,  
por cuenta de los atrasos, recibos y capitales que se cuenta-  
ron; única manera de que esta Corporación tenga con-  
ciencia de lo que hace y pueda dar una cumplida satis-  
facción a sus administrados de la entidad que en asunto  
tan importante y trascendental ha seguido; pudiendo argu-  
rar que si el resultado estuviera conforme con el derecho  
que sustentan los acredores, desde luego se introducirán en el  
prejuicio las obligaciones de que se trata para satisfacerlas  
puntualmente y con preferencia a cualesquiera otros servicios,  
procede asimismo denegar la autorización que solicita el  
Ayuntamiento recurrente para litigar en los Tribunales de  
Justicia puesto que la administración tiene medios de  
aclarar el asunto sin apelar a gastos dispendiosos; a en-  
yo sin se devolviera la expedición del Ayuntamiento de  
Baza a la autoridad superior que la remite, con certifi-

como letante del presente informe, suplicandole se digna  
 tomar el acuerdo que por el se solicita.  
 Interado el Ayuntamiento de la huta situacion en que  
 se encuentran los empleados que por ahora habiense de su pue-  
 blo para otros pendientes de pago los que tienen de ven-  
 gados desde hace mucho tiempo; y considerando que este  
 depende de no haberse pagado por la Admin. economica  
 de la provincia la liquidacion mandada hacer para que ten-  
 ga lugar la compensacion de los creditos que tiene contra-  
 da el Estado por deudas del impuesto personal, puesto que verifi-  
 cado asi y saldada la cuenta, los perdidos recordados por el  
 año 1869.70, ingresaran en arca municipal para  
 cubrir las expensas obligatorias; acordó autorizar al Sr.  
 Alcalde presidente para que pase a la Capital de Provincias  
 y exponga a la consideracion del Sr. Gobernador Civil  
 y jefe economico la situacion financiera en que este corpo-  
 racion se encuentra, y gestione hasta conseguir la liquida-  
 cion de que se trata, a fin de poder disponer de los fondos  
 del impuesto citado, si como es de esperar se viniera la  
 cuenta; debiendo satisfacerse por cuenta del Capitulo de  
 imprentas los gastos que se le originen en la comision luego  
 que tenga lugar su regreso.

Si des cuenta de los Boletines oficiales de la Prov. de  
 bidos en la semana ant. y se acordó el cumplimiento de las  
 ordenes que continúan levantandose la sesion y la presenten  
 esta que forman y señalan como acostumbrado, de que se certifi-  
 ca.

Montoro Sanchez Delgado  
 Alroy Hobos Sanchez Lopez  
 Campillo Ruiz Medina

Sevon ordena

Alroy

dia del dia veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta  
 abierta a la hora de costumbres bajo la presidencia del Sr.  
 D. Pedro Sanchez Hidalgo, por ausencia del promotor, con asis-  
 tencia de los concejales anotados al margen se dio cuenta  
 del acta ant. y hallandose conforme queda aprobada.  
 Se leyeron los Boletines oficiales de la Provincia readi-  
 dos en la semana ultima, y se acordó el cumplimiento de  
 las ordenes que continúan. Y no habiendo por hoy asuntos que  
 tratar se levantó la sesion y la presente acta que forman la  
 que forman de costumbres, de que yo el Sr. certifico.

Sanchez Delgado  
 Alroy Hobos Sanchez Lopez  
 Campillo Ruiz Medina

Alroy

Sevon ordenamos del dia veinte de Octubre de mil ochocientos  
 setenta.  
 Abierta a la hora de costumbres bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Manuel Montoro Labrador, con asistencia  
 de los concejales anotados al margen se dio cuenta del ac-  
 ta anterior y hallandose conforme queda aprobada.  
 Por el Sr. Presidente se dio cuenta del cometido que se le  
 confiara en acuerdo de 16 del que finca, manifestando que  
 muy pronto vendra a la conformidad de este cuerpo a  
 con la liquidacion de creditos y deudas entre la misma  
 y el Estado en la parte que se relaciona con la compen-  
 sacion del impuesto personal, asegurando que el resulta-  
 do

de sus las cobijaciones, tanto que indubitablemente pueden  
 dejen de ser del cuerpo del teniente del repartimiento del año  
 de 1867, 70 con destino a las obli-  
 gaciones de este municipio pendientes de pago, según ha pa-  
 sido consignar de los recibos y antecedentes que le han pa-  
 sado en las oficinas. El Ayuntamiento queda enterado  
 y acorda se este al resultado que ofrece la mencionada  
 liquidación, se procure su cumplimiento haber conformidad  
 de los señores Doletores oficiales de la provincia recibidos  
 en la tenencia anterior, y se acorda el cumplimiento de las or-  
 denes que continúan levantándose esta tenencia y la presente  
 acda que firmamos según acostumbra, según y costumbre. Cerrado

Montoro  
 Arroyo  
 Priu  
 Sanchez  
 Zuloaga  
 Priu  
 Campillo  
 Medrano

Acta ordinaria del día seis de noviembre de mil ochocientos  
 setenta.  
 Abierta a la hora de costumbre bajo la providencia del Sr.  
 Alcalde primero D. Mercedes Montoro Labrador, y au-  
 tenencia de los Concejales anotados al margen, se leyó de  
 esta anterior, y habiéndose conformado quedó aprobada  
 en los términos que se encuentran redactada.  
 En seguida se dio cuenta de los Doletores oficiales de



la provincia recibidos en la tenencia anterior y se acorda  
 el cumplimiento de las ordenes que continúan levantándose  
 se la tenencia y la presente acda que firmamos y tratamos según  
 tenencia de costumbre, de que yo el Sr. Cerrado =

Montoro  
 Arroyo  
 Priu  
 Sanchez  
 Zuloaga  
 Priu  
 Campillo  
 Medrano

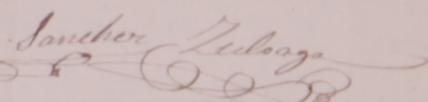
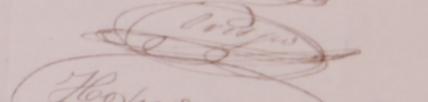
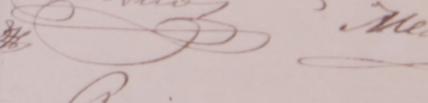
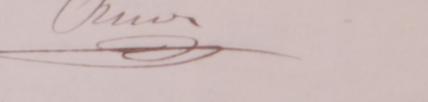
Acta ordinaria del día tres de noviembre de mil ochocientos  
 setenta.  
 Abierta a la hora de costumbre bajo la providencia del Sr.  
 Alcalde primero D. Mercedes Montoro Labrador, con au-  
 tenencia de los Concejales anotados al margen, se dio cuenta  
 del acta anterior, y habiéndose conformado quedó aprova-  
 da en los términos que se encuentran redactada.  
 Por dicho Sr. Presidente se refirió a la consideración  
 del Ayuntamiento el aflictivo estado en que se encuentran  
 sus empleados por falta de pago en sus haberes durante  
 la mayor parte del año económico del 1867, 70, y el tiem-  
 po venido en el actual, y para aliviar en alguna tanta  
 su situación, propuso el ingreso en arcas municipales

de la suma que pertenece a este presupuesto por recargo  
 al presupuesto del impuesto personal del año anterior  
 ya acordado de 1809. Lo acordado el Ayuntamiento tiene  
 en consideracion la peticion del Sr. Presidente por ser  
 justa y equitativa, acordando que por los Concejales de  
 Trujillo, Juan Cuadros, y Francisco Ramirez elerrales  
 se demuestre al Alcalde recaudador el deposito de con-  
 to con recibo, que cada uno tiene en su poder, presen-  
 te de dicho presupuesto, para que aquel los ingrese  
 en las cuentas del municipio, y en su virtud tenga lugar la  
 distribucion entre los acredores, en proporcion a los de-  
 bitos que cada uno tenga a su favor. Acto seguido fue  
 llamado el depositario D. Equacio Aguirre, y formaliza-  
 do que fue el oportuno comparecio recibo de dichos Con-  
 cejales nueve mil novecientos veinte y cuatro reales  
 que pertenecen a este presupuesto segun la derrama hecha  
 por la Corta. Ayuntamiento Provincial, y el Alcalde recauda-  
 dor recibo tambien los setenta y seis reales restantes  
 hasta los diez mil que aquellos custodiaban en virtud  
 del acuerdo de este cuerpo de 21 de Agosto ultimo; con  
 lo cual quedaron acantonados de toda responsabilidad los con-  
 cejales depositarios, y se formalizaron los correos de auto-  
 libramientos a favor de los alimentistas acredores de  
 acuerdo con esta corporacion municipal. Con este mis-  
 mo dicho Sr. Presidente expuso, que ademas de esta con-  
 tidad se ha aplicado otra de la misma procedencia de  
 mil seiscientos cuarenta y seis pesetas diez y siete con-  
 tinuas con destino al Sr. Ministro del presupuesto de 1809  
 que esta en ejercicio, cuyo pago se verifico el 24 de Octubre  
 ultimo en concepto de anticipo reintegrable con los productos



del presupuesto municipal del presente año. El Ayuntamiento  
 lo queda acordado.

Acto continuo se leyeron los Decretos oficiales de la pro-  
 vincia recibidos en la semana anterior, y se acordó el cumpli-  
 miento de las ordenes que contenian; celebrandose la sesion  
 y la presente acta que firmaron y firmaron segun tenen de  
 costumbres, de que yo el Sr. Escriba

Montoro      Sanchez      Delgado  
 Arroy              
 Sanchez            Medrano  
 Campillo      

Placa ordinaria del dia veinte de noviembre de mil ochocientos  
 setenta.

Abierta a la hora de costumbres, bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde primero, y con asistencia de los concejales ausentes  
 al margen, se leyó el acta anterior y encontrandola con-  
 forme quedo aprobada segun esta redactada.

Acto continuo se dio cuenta de los Decretos oficiales  
 de la Provincia recibidos en la semana ultima, y en la  
 virtud de su literal contenido acordaron el mas pun-  
 tual y exacto cumplimiento de las ordenes que con-  
 tenian.

Y no habiendo por hoy ningun asunto que tratar  
 se celebró la sesion y la presente acta, que firmaron y firmaron  
 dichos Señores Concejales segun tenen de costumbres, de





y habiendo acordado a sus deseos, observo que el acuerdo  
 de 7 de Agosto último no se funda en las razones que me  
 hicieron la resolución, las cuales consisten en que al tiempo  
 de acordar la jubilación no se observaron los requisitos estable-  
 cidos en el Real Decreto de 2 de Mayo del 858, en cuyo ar-  
 tículo 1.º se prescribe que la certificación facultativa de im-  
 piedad se expida por el profesor que para el caso designe  
 el Ayuntamiento, lo cual no se verificó; siendo además  
 cierto que aumentando este extremo se observa por el in-  
 termedio resulta que posteriormente desapareció el defecto  
 físico alegado a juzgar por el cargo de recaudador de con-  
 tribuciones que tiene desempeñando personalmente en este  
 pueblo, en Chichilme y en Sochilme, cuyos trabajos esencial-  
 mente de campo lo suponen completamente ajeno de la  
 imposibilidad física que alega para obtener la jubilación;  
 y como para llegar a este fin, no teniendo como me he  
 no, los años, es preciso que se encuentre físicamente im-  
 posibilidad para continuar trabajando, de aquí el que tan-  
 to este comprendido en el artículo 2.º del mencionado  
 Decreto; subsistiendo también en apoyo del acuerdo de esta  
 Junta la circunstancia de no tener hijo el interesado y ser  
 uno de los primeros contribuyentes del pueblo; por cuyos  
 rasgos y otros que expone en el caso necesario opinaba que  
 sin perjuicio de acatar y respetar esta y cualesquiera otras  
 ordenes que emanen de la superioridad se citaba en el caso  
 de mantener el acuerdo de jubilación, elevando a S. E. las  
 Diputaciones Provinciales los fundamentos expuestos para que  
 con su imparcial criterio los examine y acuerde de nuevo  
 con mayor conocimiento de datos; todo lo cual producirá  
 sin duda la modificación oportuna, sancionando una ces-

nancia justificada y pedida por la opinión general, y dejando  
 a esta Junta en el lugar que es de esperar de aquel respectivo  
 este cuerpo. Cierta por la Junta las precedentes razones, a peti-  
 ción de varios señores se hizo la pregunta de si se citaba  
 o no en mantener el acuerdo acordado en los términos que  
 aparecen de la anterior proposición, habiendo sido admitidas  
 y aprobadas en votación nominal, cuyo resultado es el siguiente

Votos que dijeron SI

- D. José María Ulloa
- Epifanio Arday
  - Esteban Arday
  - Francisco López Cuadros
  - Ramón Peña
  - José López Cuadros
  - José López Cuadros
  - Francisco Barrera
  - Cayetano de Hornos
  - Miguel Larios
  - José María Sánchez López
  - Félix Pulgar
  - Esteban Arday
  - Andrés Alameda
  - Juan Benítez
  - Mateo Larios
  - Francisco Peña
  - Miguel Arday
  - Esteban Arday
  - Félix Arday Ulloa
  - Sebastián Larios
  - Pedro María Pulgar
- Total 22.

Votos que dijeron NO

- D. Juan Arday
- Feliciano Arday
  - Francisco Ables Muñoz
  - Martín de Cuadros
  - José Medina Sánchez



El Presidente  
folio 6.

Personas que se abstuvieron de votar  
D. Pedro Sanchez Hidalgo  
Juan de los rios Rodriguez  
Santiago Estrada  
Pedro Alvarado

Folio 4.  
Viendo el numero de votantes treinta y dos han tomado parte en la votacion 28, absteniendose de hacerlo cuatro, habiendose admitido la proposicion por veinte y dos votos contra seis segun aparece del resultado anterior.  
En este estado por el Sr. Presidente se expuso que en voto esta de conformidad con la opinion de la minoria y en el sentido de que se incluyeran en el presupuesto el credito suficiente para satisfacer la precitada jubilacion segun en lo ordena la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789 y D. D. de 17 de Mayo de 1790 y el vocal D. Feliciano Soria Sares y D. Martin de Cuadros. Por la misma razon se pidió que se hiciera constar que el Sr. Presidente y el concejal D. Juan de los rios son honorarios polineses del intere de Juan de la Cruz Romo, y que con las protestas del Sr. Sandoz debido a la superioridad se debe copia de esta resolucion a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1790 para la resolucion de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1790 con lo cual se levanto la sesion con que correspondia. Con lo cual se levanto la sesion y la presente acta que firmaron los que saben por si y a ruego de los que no saben, se que testifican =



D. Venustiano Montoro  
D. Francisco Ramirez  
Juan de los rios  
Pedro M. Zubizarreta  
Pedro Sanchez Hidalgo  
Miguel Sandoz  
Juan de los rios  
Pedro M. Zubizarreta  
Jose Maria Sanchez

Veina 64



del concejal D. Francisco Lopez Cuadros  
Jefe del concejal D. Jose Lopez Cuadros

Mateo Cayetano de Ono  
Miguel Sandoz  
Felix Zubizarreta  
Eusebio Arce  
Miguel Montoro  
Cristobal Cardenal Garcia  
Antonio Vio  
Juan de Cuadros  
Rodrigo  
Santiago Ghada  
Jose Lopez de Cuadros  
Feliciano de Soria

Presente fue  
Francisco de Cuadros

Acuerdo en la Villa de Deus, a treinta de noviembre de mil ochocientos...



brenn gravados con mas del 25 por los de las cuotas con  
 que contribuyen al Banco, acordaron denegar dicha  
 peticion y que se haga saber a los interesados por el  
 conducto que se ha presentado y recibido.  
 con lo cual se levanta la sesion y la presente acta  
 que firmaron los que saben por si y a su cargo de lo que en  
 saben de que yo el Sr. Secretario

En estas Montevideo Pedro Sanchez y Diego  
 Jose Quiroga  
 Miguel Ramon  
 Fran. Vazquez Ramon Vinas  
 Jose Medina  
 Sanchez  
 Esteban de la Cruz  
 Felipe de Estrada Saturnino Torres  
 Pedro Alameda  
 Felix Munoz Gabriel Cardenas  
 Miguel Montalvo Jose Ocaña  
 Santiago Estrada Martin Riquelme

Hecho en la Villa de Montevideo a diez de Diciembre de mil ochocientos



cuentas de dicho Banco, por una comisionada especial se reunieron en  
 el local de costumbre los Sres. del Ayuntamiento Constitucion  
 al de la ciudad que al margen se expresan, a fin de celebrar  
 sesion extraordinaria para dar cuenta de la liquidacion y  
 compensacion del impuesto personal proyectado por la admi  
 nistracion municipal de la Provincia en 25 de el mes de  
 ultimo, y ademas para hacer entrega al depositario de esta  
 Corporacion de los fondos recaudados por cuenta del reparto  
 de dicho impuesto correspondiente al año economico  
 de 1869, 70 en la parte que le pertenezca. En cuya virtud y  
 siendo las diez de la mañana por el Sr. Alcalde 1.º Sr. Manuel  
 de Montevideo Labrador se abrio la sesion con lectura de la man  
 data liquidacion, y enterados los Sres. Concejales de que  
 los debitos del impuesto personal estan compensados con los in  
 tereses de las inscripciones emitidas a favor de este Municipio  
 por el 80 por los de sus bienes de propios vendidos; con los in  
 tereses de los capitales de igual procedencia pendientes de canje  
 sion; con el ingreso que ha hecho el Banco en Montevideo por  
 prepagos municipales sobre contribuciones directas correspon  
 dientes al 2.º semestre del anterior año economico; y por ulti  
 mo con los bienes del Tesoro necesarios para completar la com  
 pensacion, acordaron: Que inmediatamente ingresen en las  
 depositaria del Ayuntamiento las cantidades recaudadas para  
 el Tesoro en el repartimiento del impuesto personal correspondien  
 te al año economico de 1869, 70, debiendo el valor de

la transacción que se ha hecho de sus bienes para que  
se continúen las particularidades que los señalan; a fin de que  
para las diligencias que procedieren del presente auto  
no haya pendientes de pago de alcabalas; que se cumpla  
en las dhas. provincias la parte que se le ha repartido la  
orden; y por último, que para satisfacer una parte a las  
mayor comodidad posible, se proceda con la mayor actividad  
y con arreglo a instrucción contra los contribuyentes deudores  
al expresado impuesto, presentando a este Ayuntamiento en  
un breve término el expediente y diligencias de apremio para  
la cobranza de las dhas. partes que procedieren.

En este estado suplico el Sr. Alcalde 1.º la imposibilidad  
en que se encuentra de continuar recaudando el repartimiento  
del mencionado impuesto, suplicando a la corporación la  
retirara del cargo en merced a los muchos asuntos particu-  
lares y públicos que le roban. Entendido el Ayuntamiento  
y teniendo en cuenta las razones alegadas, y más principal-  
mente que la recaudación debe hacerse por un concejal que  
disponga de más tiempo para depurar la cobranza, acordó  
nominar en su cumplimiento al Alcalde 2.º D. Pedro Sanchez de  
delgado, a quien rendirá cuenta justificada de lo cobrado e  
ingresado, y además entregará los pliegos tabacarios, listas  
cobranzas, expediente de apremio, y demás documentos  
que obran en su poder pertenecientes a dicha cobranza.

Sebo seguido que llamado el depositario de este Ayuntamiento  
D. Juan Aguirre, y en virtud del presente acuerdo  
se fueron entregados quince mil reales, o sean cinco mil  
por cada uno de los concejales D. Pedro María Redondo, D. Juan  
de Esteban y D. Miguel Gálvez Barro, en quienes estaban depu-  
tados en virtud del acuerdo de este cuerpo de 21 de agosto  
último, formalizándose en el acto el oportuno comparecencia y la

correspondiente carta de pago a favor de dicho Sr. Alcalde 1.º con  
lo que con este último ingreso queda agotado el expediente de  
trámites mil reales de la cobranza del impuesto personal que  
se hizo con el objeto de proveer un golpe de mano, y por lo  
tanto libre de toda responsabilidad los concejales que hoy  
tuvieron bajo su guarda y custodia.

Con lo cual se levantó la sesión y se prometo todo que  
firmar y otorgan según tenores de costumbres, de que yo el Secre-  
tario, certifico.

Montoro Sanchez Zubergo  
Cortijo Arroyo  
Sanchez Siquero  
Campillo  
Perez  
Morales  
Medina



